

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.428 · 1969

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Boletín Oficial, 7 de noviembre de 1969 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

LEY Nº 18.428

Aclárase la norma legal que gravó los productos y subproductos de la agricultura y ganadería que se exportan.

Bs. As., 3/11/69

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase que el artículo 1º de la Ley Nº 18.134 es interpretativo del artículo 16 del Decreto-Ley Nº 21.680/56, modificado por las Leyes Nros. 15.273 y 15.429 y Decreto-Ley Nº 1.120/63, y aplicable a partir de la vigencia de la norma original interpretada, excepto a los juicios por repetición de la contribución establecida en el mencionado ordenamiento que, a la fecha de publicación de la presente Ley, tuvieren sentencia firme.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA

José M. Dagnino Pastore.



VEREDICTA LEYES

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).